

I. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA,
Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO O.A.
COMISARÍA DE AGUAS

Inicio de expediente de extinción del derecho de un aprovechamiento de aguas superficiales del río Duero, en el término municipal de Zamora con destino riego a nombre de Vitec Proyectos Urbanos, S.L.

ED-0008/2024 (ZA-126).

1.- En el Registro de Aguas, de esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A, Sección A, Tomo 21, Hoja 21, Número 11721, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas superficiales del río Duero:

Expediente C-1959-ZA; ZA-126.

- *Número de inscripción:* 11721.
- *Clase y afección:* Riego.
- *Titular:* Vitec Proyectos Urbanos, S.L.
- *Lugar, término municipal y provincia de la toma:* Paraje "Las Payas o La Aldeahuela", término municipal de Zamora.
- *Caudal máximo (l/s):* 1,75.
- *Superficie (ha):* 1,85.
- *Título-Fecha-Autoridad:* Concesión Comisaría de Aguas 10-06-1961. Transferencia. Escritura de compraventa 23-12-1996, notario de Zamora don Antonio Hernández Rodríguez-Calvo. Resolución 8-05-1997, Confederación H. del Duero. Inscripción provisional. Inscripción definitiva. Resolución de 13/04/1999 Confederación H. del Duero. Transferencia. Escritura de compraventa de 27/08/2004, ante el notario de Valladolid don Carlos Higuera Serrano. Resolución 18/06/2007. Confederación H. del Duero. Inscripción provisional.
- *Observaciones:* Aprobada el acta de reconocimiento final y autorizada la explotación por Comisaría de Aguas 28-01-1963. Constaba con el N.º de Registro General 10.064, Tomo 6/22.

2.- El Área de Régimen de Usuarios de esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., propone en su informe, que se inicie el trámite de extinción de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que señala que: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular".

Del informe emitido por el Área de Régimen de Usuarios se desprende que: la parcela correspondiente actualmente no es propiedad de la empresa que aparece como titular registral (Vitec Proyectos Urbanos, S.L.), según Catastro es un terreno improductivo cuya titularidad pertenece a la Diputación de Zamora, además en las fotos aéreas no se aprecian indicios de riego.

Dicha parcela se encuentra ubicada en el Polígono SG Parque las Pallas C P61 P12000400200TL79G.

R-202400687



A la vista de lo expuesto se pone de manifiesto la falta de explotación del aprovechamiento durante un periodo superior a tres años.

3.- Esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., acuerda iniciar el expediente de extinción por caducidad del derecho del aprovechamiento del que se trata, motivada por interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, por causa imputable a su titular, notificándolo a la mercantil Vitec Proyectos Urbanos, S.L., titular registral del aprovechamiento, y a la Diputación de Zamora, en calidad de posible interesado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986, de 11 de abril) a fin de que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación, puedan formular ante esta Confederación, las alegaciones que en su defensa estimen oportunas.

Dichas alegaciones, podrán presentarse mediante escrito dirigido a la Confederación Hidrográfica del Duero O.A., indicando el número de expediente ED-0008/2024-, bien a través del Registro Electrónico (obligatorio para personas jurídicas), o por correo, o en cualquier oficina de asistencia en materia de registros de cualquier Administración u Organismo (art. 16 de la Ley 39/2015).

Para cualquier aclaración pueden contactar en el teléfono 639 67 64 21 en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho (18) meses, de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zamora, 4 de marzo de 2024.-La Jefa Servicio Registro Aguas y Recursos Hidráulicos-Confederación Hidrográfica del Duero, Ana Isabel Guardo Pérez.

